



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, PARA ORDENAR LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE INSTITUTO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Las presentes instrucciones tienen por objeto ordenar la prestación de los servicios del personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, en la situación excepcional de estado de alarma decretada por el Gobierno de España ante la crisis del coronavirus y para dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, siendo pues de obligado cumplimiento para todo el personal funcionario, laboral y eventual dependiente de este Instituto.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.2.d) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, donde se atribuye a la Dirección General del Instituto, entre otras funciones, la de “ejercer la dirección del personal”, se dictan las siguientes Instrucciones.

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, a partir del 16 marzo de 2020 el personal al servicio del Instituto Andaluz de la Juventud no podrá acceder a las distintas sedes adscritas a este Instituto, debiendo permanecer en sus domicilios, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

Queda exclusivamente exceptuado de lo anterior, debiendo acudir a su centro de trabajo, el personal que deba prestar los servicios que en la referida Orden se han considerado esenciales, siempre que no puedan ser prestados de manera inmediata a través de la modalidad no presencial.

SEGUNDA.- Tal como se dispone en el apartado segundo de la citada Orden, la modalidad preferente de trabajo habrá de ser no presencial, por lo que el personal que ha de prestar los servicios como servicios esenciales recibirá las oportunas instrucciones de la jefatura de servicio de la que dependa, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Informática, acerca de cómo acceder a la modalidad de trabajo no presencial.

TERCERA.- Aquel personal que, por las características del servicio que presta, no pueda acceder en ningún caso a la modalidad de trabajo no presencial, recibirá de la jefatura de servicio de la que dependa las órdenes e instrucciones precisas para el desarrollo de sus tareas.

Código:4cXP s799CZSVGY YlKgZM2jLM9r0i92.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	4cXP s799CZSVGY YlKgZM2jLM9r0i92	PÁGINA	1/2



CUARTA.- El resto del personal afectado por las presentes Instrucciones, recibirá de su jefatura de servicio, o de quien lo supla en caso de vacante, las órdenes e instrucciones oportunas para el desarrollo de su trabajo de forma no presencial.

QUINTA.- En cualquier caso, todo el personal funcionario, laboral y eventual dependiente del Instituto Andaluz de la Juventud, deberá estar a disposición de su jefatura de servicio, de la Secretaría General o de esta Dirección General en el supuesto de que las urgentes necesidades del servicio público así lo requieran.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: David Morales Zamora.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	4cXP s799CZSVGY YlKgZM2jLM9r0i92	PÁGINA	2/2